



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-00419-00

DEMANDANTE: FLOR DEL TRÁNSITO SEQUERA SUAREZ

DEMANDADA: CARMEN TULIA JARA CUBILLOS Y OTRO

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

PRMERO: El libelista proceda a aclarar al Despacho al momento del vencimiento del plazo para el pago de la obligación, qué intereses continuaron pagando los ejecutados, teniendo en cuenta que dicho plazo ya había fenecido y, por tanto, los intereses remuneratorios no continuaron causándose, y en el evento en que reconozca pagos adicionales a los ya mencionados debe imputarlos como abono conforme prevé el artículo 1653 del Código Civil.

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.039
Fijado hoy 31 de mayo de 2022 a la hora de las 8:00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

jm